

Constancia de Secretaría: Manizales, dieciocho (18) de julio de 2022. A despacho de la señora Juez indicando que mediante memorial allegado el 15 de julio de la presente anualidad, la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase Proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Analizada la petición presentada dentro de la presente demanda VERBAL SUMARIO – MONITORIO, formulada a través de apoderado judicial por ASESORES LOPEZ S.A.S. en contra de ANA MARÍA VICTORIA CARDONA y EDGAR BUITRAGO, observa el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a su retiro.

No se condenará al demandante al pago de perjuicios que hubiera podido sufrir el demandado a raíz de la presente acción judicial, toda vez que el proceso está en etapa de inadmisión y por ende no fueron decretadas medidas cautelares

En consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda VERBAL SUMARIO – MONITORIO, formulada a través de apoderado judicial por ASESORES LOPEZ S.A.S. en contra de ANA MARÍA VICTORIA CARDONA y EDGAR BUITRAGO.

SEGUNDO: NO CONDENAR a la parte demandante al pago de los perjuicios por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84b01a38590122eba8586d93d4aa9984b8f26f5fb7c8b8e15bd41a348cca442**

Documento generado en 18/07/2022 03:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>